



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

PLAN DE PREVISIÓN TALENTO HUMANO

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

BOGOTÁ D.C. 2023

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



PLAN DE PREVISIÓN RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO

Este documento presenta el Plan de Previsión de Recursos Humanos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con el que se busca actualizar y consolidar la información de los cargos vacantes de la Entidad, y así mismo establecer los lineamientos de acuerdo con la norma vigente para la provisión de los mismos, esto con el fin de propender por la prestación del servicio.

MARCO NORMATIVO

El referente normativo sobre el cual se basa el presente plan de previsión de recursos humanos es el siguiente:

- ✓ **DECRETO 2482 DE 2012** “Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión”.

Artículo 3°. Políticas de Desarrollo Administrativo. Adóptense las siguientes políticas que contienen, entre otros, los aspectos de que trata el artículo 17 de la Ley 489 de 1998:

c) Gestión del talento humano. Orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye, entre otros el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes.

- ✓ **Ley 909 de 2004** “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”
- ✓ **DECRETO 648 DE 2017** “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.
- ✓ **DECRETO 612 DE 2018** Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.
- ✓ **Ley 1960 de 2019**, “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.
- ✓ **Ley 1955 de 2019**, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

ARTÍCULO 263. REDUCCIÓN DE LA PROVISIONALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. Las entidades coordinarán con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) la realización de los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa y su financiación; definidas las fechas del concurso las entidades asignarán los recursos presupuestales que le corresponden para la financiación, si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9o de la Ley 1033 de 2006.

Los procesos de selección para proveer las vacantes en los empleos de carrera administrativa en los municipios de quinta y sexta categoría serán adelantados por la CNSC, a través de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), como institución acreditada ante la CNSC para ser operador del proceso. La ESAP asumirá en su totalidad, los costos que generen los procesos de selección.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18

PARÁGRAFO 1. Las entidades públicas deberán adelantar las convocatorias de oferta pública de empleo en coordinación con la CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

PARÁGRAFO 2. Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación, serán ofertados por la CNSC una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional.

Surtido lo anterior los empleos deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años.

El jefe del organismo deberá reportar a la CNSC, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación de la presente ley, los empleos que se encuentren en la situación antes señalada.

Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo.

✓ **Acuerdo Distrital No. 761 de 2020** “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.

Artículo 97. Meritocracia. Promover la meritocracia como un mecanismo de igualdad, generación de valor público y fortalecimiento institucional. La Administración Distrital, con el liderazgo del Sector de Gestión Pública, avanzará en la promoción de procesos meritocráticos para la provisión de cargos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva.

GLOSARIO

Servicio activo. Un empleado se encuentra en servicio activo cuando ejerce las funciones del empleo del cual ha tomado posesión.

Licencia. el ARTÍCULO 2.2.5.5.3 del Decreto 648 de 2017, señala que las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en:

1. No remuneradas:

- 1.2. Ordinaria
- 1.2. No remunerada para adelantar estudios

2. Remuneradas:

- 2.1 Para actividades deportivas
- 2.2 Enfermedad
- 2.3 Maternidad
- 2.4 Paternidad
- 2.5 Luto

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18

Licencia ordinaria. ARTÍCULO 2.2.5.5.5 La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

Licencia no remunerada para adelantar estudios. ARTÍCULO 2.2.5.5.6 del Decreto 648 de 2017, La licencia no remunerada para adelantar estudios es aquella que se otorga al empleado para separarse del empleo, por solicitud propia y sin remuneración, con el fin de cursar estudios de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano por un término que no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces.

Licencia para actividades deportivas. ARTÍCULO 2.2.5.5.8 del Decreto 648 de 2017, La licencia remunerada para actividades deportivas se concederá a los servidores públicos que sean seleccionados para representar al país en competiciones o eventos deportivos internacionales en calidad de deportistas, dirigentes, personal técnico y auxiliar, científico y de juzgamiento. La solicitud deberá efectuarse a través del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "Coldeportes", en la que se hará expresa manifestación sobre el hecho de la escogencia y con la indicación del tiempo requerido para asistir al evento.

Licencias por enfermedad, maternidad o paternidad. ARTÍCULO 2.2.5.5.10 del Decreto 648 de 2017, Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Comisión. ARTÍCULO 2.2.5.5.21 del Decreto 648 de 2017, El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

Encargo. ARTÍCULO 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 2017, Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

METODOLOGÍA

EL Plan de Previsión de Recursos Humanos, surge de acuerdo a lo consagrado en la norma, especialmente lo señalado en la Ley 909 de 2004, la cual determina que las unidades de personal o quienes hagan sus veces deberán elaborar y actualizar anualmente estos con planes teniendo en cuenta:

- a) Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias.

En virtud de la Resolución 607 del 16 de octubre de 2019, por medio de la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en concordancia de los Decretos Distritales 437 y 438 de 2016, con los cuales se cambia la estructura organizacional y la planta de empleos respectivamente, Y la Resolución 446 de 2021, se tiene que la siguiente distribución:

NIVEL DIRECTIVO			
CANTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEO	NIVEL JERARQUICO	NATURALEZA DEL EMPLEO
1	Secretario de Despacho	Directivo	Libre Nombramiento y Remoción
1	Subsecretario de Despacho	Directivo	Libre Nombramiento y Remoción

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

4	Asesor	Asesor	Libre Nombramiento y Remoción
5	Director Técnico	Directivo	Libre Nombramiento y Remoción
11	Subdirector Técnico	Directivo	Libre Nombramiento y Remoción
1	Subdirector Administrativo y Financiero	Directivo	Libre Nombramiento y Remoción
1	Jefe de Oficina	Asesor	Periodo
4	Jefe de Oficina Asesora	Asesor	Libre Nombramiento y Remoción

NIVEL PROFESIONAL			
CANTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEO	NIVEL JERARQUICO	NATURALEZA DEL EMPLEO
30	Profesional Especializado 222-27	Profesional	Carrera Administrativa
21	Profesional Especializado 222-24	Profesional	Carrera Administrativa
30	Profesional Universitario 219-18	Profesional	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario 219-11	Profesional	Carrera Administrativa
16	Profesional Universitario 219-09	Profesional	Carrera Administrativa
26	Profesional Universitario 219-01	Profesional	Carrera Administrativa

NIVEL TÉCNICO			
CANTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEO	NIVEL JERARQUICO	NATURALEZA DEL EMPLEO
8	Técnico Operativo 314-20	Técnico	Carrera Administrativa
8	Técnico Operativo 314-09	Técnico	Carrera Administrativa

NIVEL ASISTENCIAL			
CANTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEO	NIVEL JERARQUICO	NATURALEZA DEL EMPLEO
3	Secretario Ejecutivo	Asistencial	Carrera Administrativa
13	Auxiliar Administrativo 407-20	Asistencial	Carrera Administrativa
4	Auxiliar Administrativo 407-09	Asistencial	Carrera Administrativa
2	Auxiliar de Servicios Generales	Asistencial	Carrera Administrativa
1	Auxiliar Administrativo 407-07	Asistencial	Carrera Administrativa
6	Conductor	Asistencial	Carrera Administrativa

En este mismo sentido la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con una Planta transitoria, con la siguiente distribución de cargos:

Número	Naturaleza del Empleo	Código del Empleo	Nombre del Empleo	Grado Salarial
1	TRANSITORIO	222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	27

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

2	TRANSITORIO	222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	27
3	TRANSITORIO	222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	20
4	TRANSITORIO	222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	20
5	TRANSITORIO	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	17
6	TRANSITORIO	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	06
7	TRANSITORIO	314	TECNICO OPERATIVO	09
8	TRANSITORIO	222	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	27

- b) Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación;

PROVISIÓN DE LAS VACANCIAS DEFINITIVAS

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 648 de 2018 en su artículo 2.2.5.3.1, las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

En materia de selección y vinculación la Secretaría se regulará por lo definido en la norma, así como en el procedimiento diseñado para tal fin, publicado en la Intranet: <http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/procedimientos-gestion-talento-humano>

En este mismo sentido, se resalta que la Secretaría a la fecha dio respuesta a la solicitud de información efectuada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para adelantar la etapa de planeación y capacitación sobre el cargue de las vacantes definitivas en SIMO 4.0 - Convocatoria Distrito Capital 5, según oficio N° 2022RS031956, en la que se aportaron los siguientes documentos:

- ✓ Formato diligenciado base de datos de contacto
- ✓ Formato diligenciado reporte planta de personal Distrito 5
- ✓ Manual de funciones y competencias laborales, Resolución 607
- ✓ Actos administrativos de la estructura orgánica de la Entidad y planta de personal (Decretos 437 y 438 del 6 de octubre de 2016)
- ✓ Actos administrativos manual de funciones (Res 104 de 2020, Res 333 de 2020, Res 004 de 2021, Res 155 de 2021 y Res 446 de 2021).

PROVISIÓN DE LAS VACANCIAS TEMPORALES

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

Los encargos se tramitarán de acuerdo con el procedimiento vigente de encargo y comisión, gth-p21_encargo_y_comisin_v1.xlsx, publicado en la Intranet en los procedimientos de gestión del talento humano.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

c) Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.

Para la vigencia 2023 el costo total de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cubierta en un 100% corresponde a **\$ 27.295.689.000.**, discriminados así:

Nombre del Rubro	Aprop. Disponible
Sueldo básico	10.378.369.000
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	186.691.000
Gastos de representación	935.303.000
Subsidio de alimentación	6.538.000
Auxilio de transporte	10.528.000
Bonificación por servicios prestados	336.183.000
Prima de navidad	1.476.795.000
Prima de vacaciones	708.867.000
Prima técnica salarial	3.560.831.000
Prima semestral	1.641.188.000
Beneficios a los empleados a corto plazo	141.376.000
Aportes a la seguridad social en pensiones pública	800.963.000
Aportes a la seguridad social en pensiones privada	1.063.953.000
Aportes a la seguridad social en salud pública	30.985.000
Aportes a la seguridad social en salud privada	1.290.002.000
Aportes de cesantías a fondos públicos	1.024.502.000
Aportes de cesantías a fondos privados	784.329.000
Compensar	715.917.000
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	81.128.000
Aportes al ICBF	536.912.000
Aportes al SENA	89.479.000
Aportes a la ESAP	89.479.000
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	171.972.000

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18

Bonificación especial de recreación	57.639.000
Reconocimiento por permanencia en el servicio públ	108.115.000
Prima secretarial	2.280.000
Sueldo básico	431.039.000
Bonificación por servicios prestados	13.181.000
Prima de navidad	59.926.000
Prima de vacaciones	28.763.000
Prima técnica salarial	159.420.000
Prima semestral	65.791.000
Beneficios a los empleados a corto plazo	20.902.000
Aportes a la seguridad social en pensiones pública	32.700.000
Aportes a la seguridad social en pensiones privada	42.247.000
Aportes a la seguridad social en salud privada	53.086.000
Aportes de cesantías a fondos públicos	43.546.000
Aportes de cesantías a fondos privados	29.162.000
Compensar	28.763.000
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3.261.000
Aportes al ICBF	21.573.000
Aportes al SENA	3.597.000
Aportes a la ESAP	3.597.000
Aportes a escuelas industriales e institutos técni	6.904.000
Bonificación especial de recreación	2.393.000
Reconocimiento por permanencia en el servicio públ	15.514.000

Francisco
FRANCISCO JAVIER OBANDO MONTENEGRO
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó y revisó:	Ana María Gómez – Profesional Especializado Grado 27 SAF – Yimara Caraballo V. profesional Universitario Grado 09	 - 
Abrobó:	Francisco Obando Montenegro – Subdirector administrativo y Financiero (a)	

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18